

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: "**LA CONTRATANTE**" ó "**LA MUNICIPALIDAD**", y por otra parte el señor **RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación [REDACTED]; quien actuó en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto representante legal de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo me denominare: "**LA CONTRATADA**"; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en el proceso de Contratación por Libre Gestión identificado bajo la referencia **LG-VEINTIOCHO/DOS MIL DIECIOCHO**, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CISTERNAS PARA LA AMST**"; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cisternas para la AMST. **ALCANCES:** Mantener en óptimas condiciones los equipos de cisterna con el fin de proveer de agua potable a todas los inmuebles municipales para uso de los usuarios externos e internos de esta municipalidad y alargar la vida útil de los equipos. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta presentada y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato en las **CISTERNAS** de la AMST, de conformidad al siguiente detalle: **1) El edificio Central;** ubicado en segunda Avenida Norte entre Primera y Tercera Calle Poniente número dos-tres, UNA CISTERNA, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **2) Estadio Las Delicias;** ubicado en Comunidad Guadalupe dos, Santa Tecla, UNA CISTERNA, por un costo de TRESCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **3) El Cafetalón;** ubicado en Tercera Calle Poniente, Santa

Tecla, UNA CISTERNA, por un costo de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **4) Mercado Dueñas;** ubicado en Quinta Calle Poniente y Doce Avenida Norte, UNA CISTERNA, por un costo de SEISCIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **5) Mercado Central;** ubicado en Calle Ciriaco López y Avenida San Martín; UNA CISTERNA, por un costo de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES; **6) Parque Las Colinas;** ubicado sobre Primera Avenida Sur y Decima Calle Oriente, UNA CISTERNA, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **7) Parque Acuático;** ubicado dentro de las Instalaciones de El Cafetalón, DOS CISTERNAS, por un precio unitario de SESENTA Y NUEVE DOLARES; **8) Parque Tecleño;** ubicado en Final Séptima Avenida Norte, UNA CISTERNA, por un costo de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **9) Parque San Martín;** ubicado en Calle Ciriaco Norte y Quinta Avenida Sur, UNA CISTERNA, por un costo de CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **10) Palacio Municipal;** ubicado en Segunda Avenida Norte entre Primera y Tercera Calle Poniente número dos- tres, UNA CISTERNA, por un costo de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **11) Academia de Bellas Artes Doño Salazar;** ubicada sobre Séptima Avenida Norte, UNA CISTERNA, por un costo de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **12) Parque Araucarias;** ubicado en Calle Real, final Colonia Nuevo Amanecer, UNA CISTERNA, por un costo de CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **13) Parque Daniel Hernández;** ubicado en Avenida Melvin Jones, UNA CISTERNA, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **14) Casa de la Mujer Tecleña;** ubicada en Tercera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, UNA CISTERNA, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **15) Casa de Talento Humano (Casa café);** ubicada en Segunda Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, UNA CISTERNA, por un monto de CIENTO SETENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR; **16) Casa de Asuntos Estratégicos;** ubicada en Sexta Calle Oriente y Novena Avenida Sur número cuatro- uno, UNA CISTERNA, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **17) Gimnasio Adolfo Pineda;** ubicado en Sexta Avenida Sur y Segunda Calle Poniente, UNA CISTERNA, por un costo de OCHENTA Y DOS DOLARES; **18) Edificio Ejes;** ubicado en Boulevard Sur, final 11ª Avenida Sur, Santa Tecla, UNA CISTERNA, por un costo de TRESCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **19) Parque San José;** ubicado en Calle San José y Sexta Avenida Norte, UNA CISTERNA, por un costo de CIENTO QUINCE DOLARES; **20) Parque Extremo;** ubicado en Urbanización Jardines del Volcán IV, UNA CISTERNA, por un costo de OCHENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR, **21) Servicios Públicos;** ubicado en Final Quinta Calle Oriente; DOS CISTERNAS, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **22) Delegación CAMST Cafetalón y**

Casa del Adulto Mayor; ubicada dentro de las Instalaciones del Parque El Cafetalón, DOS CISTERNAS, por un costo de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR, todos los precios incluyen IVA. El mantenimiento preventivo se realizara en las cisternas detalladas anteriormente. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. MANTENIMIENTO**

PREVENTIVO: 1. Tanque o Equipo de Cisterna, 2. Lavado de paredes y tapa, 3. Aplicación de químico para desinfección de agua potable, 4. Aplicación de pintura anticorrosiva, 5. Evacuación del agua de la cisterna por medio de bomba achicadora, 6. Lavar y desinfectar la superficie de las paredes y el piso, 7. Aplicación de productos químicos que no sean tóxicos para la salud, 8. Cepillar paredes y losa para eliminar cualquier sustancia contaminante adherida a ellas, 9. Aplicación de pintura anticorrosiva, 10. Aplicación de químico para desinfección de agua potable que no sean tóxicos para la salud, 11. Equipo de Bombeo, 12. Sistema Eléctrico: i. Revisar e indicar calibre de los conductores de potencia, ii. Revisar secuencia de fases, iii. Revisar pilotos, iv. Revisar y ajustar borneras en motor, v. Comprobar maniobra de arranque, vi. Revisar temporizador o controlador de arranque/parada, vii. Revisar resistencia de aislamiento, viii. Revisar switch flotador, 13. Sistema Mecánico: i. Revisar estado del ventilador, ii. Revisar rodamientos del motor. Lubricar, iii. Revisar rodamientos de la bomba. Lubricar, iv. Revisar funcionamiento de bandas y poleas, v. Revisar estado de las bobinas, vi. Revisar estado de los soportes, vii. Revisar Filtros, viii. Revisar Empaque de motor, ix. Revisar empaques de bomba, x. Revisar conexiones flexibles, xi. Revisar válvulas: mariposa, bola, cheque, triple servicio, xii. Revisar tubería de suministro y succión, 14. General: i. Revisar inspección general de los equipos (ruidos extraños y vibraciones), ii. Estado general del entorno. Describir anomalías, iii. Realizar limpieza general y organización del área de trabajo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Previo a la reparación correctiva del equipo de cisterna, el proveedor deberá hacer una revisión para poder efectuar un diagnóstico y así determinar si es viable la reparación desde el punto de vista técnico y económico. Los precios de los mantenimientos correctivos están detallados en el **ANEXO UNO** del presente contrato el cual está firmado y sellado por las partes y forma parte integrante del mismo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DETALLE**

DEL SERVICIO: Se deberá realizar las labores de mantenimiento de cisternas de acuerdo al siguiente detalle: **1)** El contratado siempre deberá tener en cuenta proceder a la limpieza y desinfección de los sistemas de abastecimiento de agua potable, de manera eficiente y profesional con mantenimientos de equipos y tanques, enfocándose siempre en una manera de evitar los desperfectos en bombas, granadas, chimbos de presión, control de manómetros, válvulas de paso, válvulas check, fisuras en paredes del pozo de captación o cisterna, tuberías, etc. **2)** El personal encargado de realizar las labores debe ocupar siempre uniformes bien identificados, con implementos de seguridad industrial para lograr las buenas prácticas de seguridad ocupacional de la AMST, además siempre tener en cuenta las siguientes normativas para evitar una sanción de parte de la municipalidad según LACAP. **3)** El contratado deberá tener stock de repuestos para las emergencias de los equipos de bombeo. Para ello deberán mantener siempre un check list del

mantenimiento y hacer un check de norma que se lee a continuación: a) Se inspeccionarán las cisternas no debiendo presentar ellas, fisuras de ninguna naturaleza, en caso de detectar su presencia, se procederá a su reparación mediante lechada de cemento (una parte de cemento y una parte de agua) o mezcla de concreto (una parte de cemento por tres de arena fina) para fisuras de mayor importancia y terminando con una impermeabilización a dos manos con productos que ofrezcan garantías mínimas de tres años por el uso. b) Las tapas deberán ser reparadas extendiéndose sobre su superficie cualquier producto aislante de la humedad, comúnmente conocido como tapa goteras en el comercio. Las tapas deberán poseer cierre hermético para evitar la entrada de pájaros, ratas o insectos. De no ser así, o presentar roturas importantes tendrán que ser reemplazadas. c) Para la Limpieza del Tanque de Reserva se deberá proceder de la siguiente manera: i) Se desagotará el tanque, previo cierre de la llave de paso de alimentación al mismo, por medio de la válvula de desagüe y/o las válvulas surtidoras. ii) Si se notara suciedad o sedimentos, con un trapo limpio se taponarán todos los caños de bajada a fin de evitar obstrucciones en las cañerías. iii) Con un cepillo de nylon nuevo se limpiarán las paredes, fondo y tapa utilizando agua a la que no se le agregará ningún elemento para limpieza como detergentes, jabones, polvo limpiadores, etcetera. iv) El agua de lavado se eliminará por la válvula de desagüe, bomba de achique o a balde, nunca por la cañería de distribución. v) El tanque permanecerá tapado hasta el momento de la desinfección. Todo esto con el afán de mantener las cisternas en un funcionamiento óptimo, por lo que este check list mínimo debe de realizarse en cada mantenimiento a realizar. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,000.00)** IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, ya que dicha sociedad se encuentra calificada en el registro **MYPE** en la categoría de **"pequeña empresa"**, con base al artículo TREINTA Y DOS de la LEY DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA y de conformidad a la cantidad suministrada; y después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción parcial firmada y sellada por el Administrador del Contrato. De conformidad al Artículo Setenta y siete del RELACAP, las facturas serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La coordinación será entre el

administrador de contrato y la contratada, el servicio se prestará en los lugares y direcciones que anteriormente fueron señaladas en el romano I) de este instrumento, el administrador del contrato emitirá la respectiva orden de trabajo y la enviará a la contratada por los medios que estime convenientes, la contratada se compromete a dar respuesta a la solicitud de servicio que le haga el Administrador en **DOS DÍAS** a partir de recibida la orden; el tiempo de realización del servicio dependerá de los materiales y factibilidad de intervención en cada uno de los sitios donde se encuentren las cisternas y será pactado con el administrador de Contrato. De todo servicio realizado a las cisternas se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte del contratado y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle al Contratado, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número TRES MIL VEINTICINCO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, hasta por un monto de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 15,000.00) IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comenzó a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será el señor Oscar Mauricio Rivera, Encargado de Mantenimiento Interno, correo: dadministracion@amst.qob.sv o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente

liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por

la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes

contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de OCHO MESES, contados a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio,** objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES **posteriores a la recepción final del servicio.** **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción,

o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** entre Primera y Tercera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número dos- tres, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, en [REDACTED]

[REDACTED]. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra, mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]




En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] Comparecen los Señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de

Identificación Tributaria [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número TRES MIL VEINTICINCO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, hasta por un monto de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 15,000.00) IVA incluido; a quien en adelante se le denominará indistintamente: "**LA CONTRATANTE**", o "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por otra parte el señor **RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación [REDACTED]; quien actúa en nombre y Representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto representante legal de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, del [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; **a)** Copia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **REAL INVERSIONES, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Antigua Guatemala, a las once horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil once, ante los oficios notariales de Carlos Benjamín Gonzalez Contreras, en la cual consta que su domicilio es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad esta celebrar actos como el presente; que su administración estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes ejercerán sus cargos por tiempo indeterminado. Dicha escritura está inscrita bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES del Departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; y **b)** Copia certificada por notario de la Credencial de Administrador Único Propietario y suplente, emitida por el señor Rene Antonio Ramos Cordero, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de socios de la sociedad **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, en la cual consta que en el Libro de actas de Junta General de socios que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número DIEZ de Junta General Ordinaria de socios, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, en su PUNTO número SEIS, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo



para el cargo de administrador Único Propietario el compareciente y por lo tanto representante legal de la sociedad; para un plazo de SIETE AÑOS contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio es decir a partir del cinco de diciembre de dos mil dieciséis, venciendo en consecuencia el cinco de diciembre del año dos mil veintitrés. Inscrita bajo el número CUARENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO del departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; quien está plenamente facultado para otorgar actos como el presente, quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en el que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIO, fundamentado en la Libre Gestión **LG-VEINTIOCHO/DOS MIL DIECIOCHO**, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CISTERNAS PARA LA AMST"**; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **1) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cisternas para la AMST. **ALCANCES:** Mantener en óptimas condiciones los equipos de cisterna con el fin de proveer de agua potable a todas los inmuebles municipales para uso de los usuarios externos e internos de esta municipalidad y alargar la vida útil de los equipos. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta presentada y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato en las **CISTERNAS** de la AMST, de conformidad al siguiente detalle: **1) El edificio Central;** ubicado en segunda Avenida Norte entre Primera y Tercera Calle Poniente número dos-tres, UNA CISTERNA, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **2) Estadio Las Delicias;** ubicado en Comunidad Guadalupe dos, Santa Tecla, UNA CISTERNA, por un costo de TRESCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **3) El Cafetalón;** ubicado en Tercera Calle Poniente, Santa Tecla, UNA CISTERNA, por un costo de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **4) Mercado Dueñas;** ubicado en Quinta Calle Poniente y Doce Avenida Norte, UNA CISTERNA, por un costo de SEISCIENTOS TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **5) Mercado Central;** ubicado en Calle Ciriaco López y Avenida San Martin; UNA CISTERNA, por un costo de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES; **6) Parque Las Colinas;** ubicado sobre Primera Avenida Sur y Decima Calle Oriente, UNA CISTERNA, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **7) Parque Acuático;** ubicado dentro de las Instalaciones de El Cafetalón, DOS CISTERNAS, por un precio unitario de SESENTA Y NUEVE DOLARES; **8) Parque Tecleño;** ubicado

en Final Séptima Avenida Norte, UNA CISTERNA, por un costo de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **9) Parque San Martín;** ubicado en Calle Ciriaco Norte y Quinta Avenida Sur, UNA CISTERNA, por un costo de CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **10) Palacio Municipal;** ubicado en Segunda Avenida Norte entre Primera y Tercera Calle Poniente número dos- tres, UNA CISTERNA, por un costo de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **11) Academia de Bellas Artes Doño Salazar;** ubicada sobre Séptima Avenida Norte, UNA CISTERNA, por un costo de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR; **12) Parque Araucarias;** ubicado en Calle Real, final Colonia Nuevo Amanecer, UNA CISTERNA, por un costo de CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **13) Parque Daniel Hernández;** ubicado en Avenida Melvin Jones, UNA CISTERNA, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **14) Casa de la Mujer Tecleña;** ubicada en Tercera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, UNA CISTERNA, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **15) Casa de Talento Humano (Casa café);** ubicada en Segunda Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, UNA CISTERNA, por un monto de CIENTO SETENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR; **16) Casa de Asuntos Estratégicos;** ubicada en Sexta Calle Oriente y Novena Avenida Sur número cuatro- uno, UNA CISTERNA, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **17) Gimnasio Adolfo Pineda;** ubicado en Sexta Avenida Sur y Segunda Calle Poniente, UNA CISTERNA, por un costo de OCHENTA Y DOS DOLARES; **18) Edificio Ejes;** ubicado en Boulevard Sur, final 11ª Avenida Sur, Santa Tecla, UNA CISTERNA, por un costo de TRESCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR; **19) Parque San José;** ubicado en Calle San José y Sexta Avenida Norte, UNA CISTERNA, por un costo de CIENTO QUINCE DOLARES; **20) Parque Extremo;** ubicado en Urbanización Jardines del Volcán IV, UNA CISTERNA, por un costo de OCHENTA Y SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR, **21) Servicios Públicos;** ubicado en Final Quinta Calle Oriente; DOS CISTERNAS, por un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR; **22) Delegación CAMST Cafetalón y Casa del Adulto Mayor;** ubicada dentro de las Instalaciones del Parque El Cafetalón, DOS CISTERNAS, por un costo de CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR, todos los precios incluyen IVA. El mantenimiento preventivo se realizara en las cisternas detalladas anteriormente. **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** 1. Tanque o Equipo de Cisterna, 2. Lavado de paredes y tapa, 3. Aplicación de químico para desinfección de agua potable, 4. Aplicación de pintura anticorrosiva, 5. Evacuación del agua de la cisterna por medio de bomba achicadora, 6. Lavar y desinfectar la superficie de las paredes y el piso, 7. Aplicación de productos químicos que no sean tóxicos para la salud, 8. Cepillar paredes y losa para eliminar cualquier sustancia contaminante adherida a ellas, 9. Aplicación de



pintura anticorrosiva, 10. Aplicación de químico para desinfección de agua potable que no sean tóxicos para la salud, 11. Equipo de Bombeo, 12. Sistema Eléctrico: i. Revisar e indicar calibre de los conductores de potencia, ii. Revisar secuencia de fases, iii. Revisar pilotos, iv. Revisar y ajustar borneras en motor, v. Comprobar maniobra de arranque, vi. Revisar temporizador o controlador de arranque/parada, vii. Revisar resistencia de aislamiento, viii. Revisar switch flotador, 13. Sistema Mecánico: i. Revisar estado del ventilador, ii. Revisar rodamientos del motor. Lubricar, iii. Revisar rodamientos de la bomba. Lubricar, iv. Revisar funcionamiento de bandas y poleas, v. Revisar estado de las bobinas, vi. Revisar estado de los soportes, vii. Revisar Filtros, viii. Revisar Empaque de motor, ix. Revisar empaques de bomba, x. Revisar conexiones flexibles, xi. Revisar válvulas: mariposa, bola, cheque, triple servicio, xii. Revisar tubería de suministro y succión, 14. General: i. Revisar inspección general de los equipos (ruidos extraños y vibraciones), ii. Estado general del entorno. Describir anormalidades, iii. Realizar limpieza general y organización del área de trabajo.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Previo a la reparación correctiva del equipo de cisterna, el proveedor deberá hacer una revisión para poder efectuar un diagnóstico y así determinar si es viable la reparación desde el punto de vista técnico y económico. Los precios de los mantenimientos correctivos están detallados en el **ANEXO UNO** del presente contrato el cual está firmado y sellado por las partes y forma parte integrante del mismo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DETALLE DEL SERVICIO:** Se deberá realizar las labores de mantenimiento de cisternas de acuerdo al siguiente detalle: **1)** El contratado siempre deberá tener en cuenta proceder a la limpieza y desinfección de los sistemas de abastecimiento de agua potable, de manera eficiente y profesional con mantenimientos de equipos y tanques, enfocandose siempre en una manera de evitar los desperfectos en bombas, granadas, chimbos de presión, control de manómetros, valvulas de paso, valvulas check, fisuras en paredes del pozo de captacion o cisterna, tuberias,etc. **2)** El personal encargado de realizar las labores debe ocupar siempre uniformes bien identificados, con implementos de seguridad industrial para lograr las buenas practicas de seguridad ocupacional de la AMST, ademas siempre tener en cuenta las siguientes normativa para evitar una sancion de parte de la municipalidad segun LACAP. **3)** El contratado deberá tener stock de repuestos para las emergencias de los equipos de bombeo. Para ello deberan mantener siempre un chek list del mantenimiento y hacer un check de norma que se lee a continuacion: **a)** Se inspeccionarán las cisternas no debiendo presentar ellas, fisuras de ninguna naturaleza, en caso de detectar su presencia, se procederá a su reparación mediante lechada de cemento (una parte de cemento y una parte de agua) o mezcla de concreto (una parte de cemento por tres de arena fina) para fisuras de mayor importancia y terminando con una impermeabilizacion a dos manos con productos que ofrezcan garantias minimas de tres años por el uso. **b)** Las tapas deberán ser reparadas extendiéndose sobre su superficie cualquier producto aislante de la humedad, comúnmente conocido como tapa goteras en el comercio. Las tapas deberán poseer cierre hermético para evitar la entrada de pájaros, ratas o insectos. De no ser así, o presentar roturas importantes tendrán que

ser reemplazadas. c) Para la Limpieza del Tanque de Reserva se deberá proceder de la siguiente manera: i) Se desagotará el tanque, previo cierre de la llave de paso de alimentación al mismo, por medio de la válvula de desagüe y/o las valvulas surtidoras. ii) Si se notara suciedad o sedimentos, con un trapo limpio se taponarán todos los caños de bajada a fin de evitar obstrucciones en las cañerías. iii) Con un cepillo de nylon nuevo se limpiarán las paredes, fondo y tapa utilizando agua a la que no se le agregará ningún elemento para limpieza como detergentes, jabones, polvo limpiadores, etcetera. iv) El agua de lavado se eliminará por la válvula de desagüe, bomba de achique o a balde, nunca por la cañería de distribución. v) El tanque permanecerá tapado hasta el momento de la desinfección. Todo esto con el afán de mantener las cisternas en un funcionamiento optimo, por lo que este check list minimo debe de realizarse en cada mantenimiento a realizar. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,000.00)** IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, ya que dicha sociedad se encuentra calificada en el registro **MYPE** en la categoría de **"pequeña empresa"**, con base al artículo TREINTA Y DOS de la LEY DE FOMENTO, PROTECCIÓN Y DESARROLLO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA y de conformidad a la cantidad suministrada; y después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción parcial firmada y sellada por el Administrador del Contrato. De conformidad al Artículo Setenta y siete del RELACAP, las facturas serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La coordinación será entre el administrador de contrato y la contratada, el servicio se prestará en los lugares y direcciones que anteriormente fueron señaladas en el romano I) de este instrumento, el administrador del contrato emitirá la respectiva orden de trabajo y la enviará a la contratada por los medios que estime convenientes, la contratada se compromete a dar respuesta a la solicitud de servicio que le haga el Administrador en **DOS DÍAS** a partir de recibida la orden; el tiempo de realización del servicio dependerá de los materiales y factibilidad de intervención en cada uno de los sitios donde se encuentren las cisternas y será pactado con el administrador de Contrato. De todo servicio realizado a las cisternas se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte del contratado y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la



facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verifica retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle al Contratado, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número TRES MIL VEINTICINCO, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad **REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.**, hasta por un monto de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 15,000.00) IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comenzó a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será el señor Oscar Mauricio Rivera, Encargado de Mantenimiento Interno, correo: dadministracion@amst.gob.sv o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI

sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo OCHENTA Y SEIS de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del producto suministrado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete






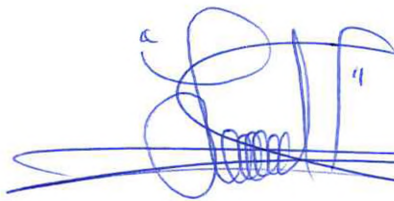

a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato

por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cuya vigencia será por el plazo de OCHO MESES, contados a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la **recepción final del servicio**, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES **posteriores a la recepción final del servicio. XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** entre Primera y Tercera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número dos- tres, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, en [REDACTED]

Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra, mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido.

DOY FE.


 Rene A. Rana 



ANEXO UNO
LG-VEINTIOCHO/DOS MIL DIECIOCHO,
Denominado
**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CISTERNAS
PARA LA AMST"**

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Previo a la reparación correctiva del equipo de cisterna, el proveedor deberá hacer una revisión para poder efectuar un diagnóstico y así determinar si es viable la reparación desde el punto de vista técnico y económico.

Item	Descripcion	Medida	Descripcion	Precio Unitario
1	Impermeabilizacion	M ²	Colocar varias capas de impermeabilizante en el tanque o cisterna, para evitar la salida de agua, con quimicos no toxicos.	\$ 20.00
2	Sellado de paredes o fisuras con cemento	M ²	Recubrimiento con cemento en fisuras en muros y pisos de concreto	\$ 42.75
3	Bomba para cisterna de ½ HP	Pieza	Autocebante/ Proteccion Termica/ Bobina de cobre/ 0.45 kilowatts/ amperaje 7-3.5 amperios / flujo: 10 galones por minuto/ presion 53 PSI/ diametro de entreda y salida: 1 pulgada / Voltaje: de 110 a 230 voltios.	\$ 200.00
4	Bomba para cisterna ¾ HP	Pieza	Voltaje: de 115 a 230 Voltios / Flujo: 22 galones por minuto/ presion a 65 PSI/ Amperaje: 10.4/ 5.2 amperios/	\$ 245.00
5	Bomba para cisterna ½ HP	pieza	Voltaje: 110 a 220 voltios / hierro fundido/ monofásica/ switch de presion/ succion de 1.1/4 por descarga de 1	\$ 200.00
6	Bomba para cisterna 1/2HP	Pieza	Potencia: ½ caballos de fuerza/ Voltaje: 115/230 Voltios/ succion: 1.1/4 de pulgada/ Diametro de descarga: 1 pulgada/termoplastico no corrosivo/	\$ 200.00

			impulsor y difusor termoplastico que garantizacn mayor rendimiento hidraulico/ cerrado mecanico/ presion a 30/50 PSI	
7	Bomba para cisterna 1 HP	pieza	Bomba volumetrica para cisterna/ proteccion termica/ bobina de cobre/ potencia 1 caballo de fuerza/ potencia de 0.75 kilowatts / Flujo maximo: de 10 a 65 litros por minuto/ Diametro de salida y entrada: 1 pulgada / voltaje: 110 a 220 voltios	\$ 262.00
8	Valvula tipo bola italiana	pieza	Material: bronce / medida: 1" / manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 108.75
9	Valvula de bola	Pieza	Material: bronce / medida: ¼" capacidad: 200 libras / manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 18.78
10	Válvula de bola	pieza	Materias: bronce / medida: 1 ¼ pulgadas de diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero cubierta de caucho/ balona de cromo plateado	\$ 63.80
11	Válvula de bola	Pieza	Material: bronce / medida: 3" diametro interno / capacidad: 150 PSI maximo en presion nominal / manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 162.21
12	Válvula de bola	pieza	Materia: bronce / medida: ½ " de diametro interno/ capacidad: hasta 600 PSI / manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 9.83
13	Válvula de bola	pieza	Material: bronce / medida: 3/8" diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 9.59
14	Válvula de bola	pieza	Material: bronce / medida: 3/4" diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 16.39
15	Válvula de bola	pieza	Material: bronce / medida: 4" diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 516.13

16	Válvula de bola	pieza	Material: bronce / medida: 2 ½ " diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 273.33
17	Válvula de bola	pieza	Material: bronce / medida: 2" diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 78.65
18	Válvula de bola	pieza	Material: bronce / medida: 1 ½ " diametro interno / capacidad: hasta 600 PSI/ manecilla de acero con recubrimiento de caucho	\$ 108.68
19	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: 1 ¼" / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 63.73
20	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: 1 ½ " / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 7.05
21	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: 1" / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 2.90
22	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: 2 " / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 8.63
23	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: ½ " / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 1.38
24	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: ¾ " / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 1.81
25	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: 4" / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 76.85
26	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: 3" / Extremos sin rosca / presion maxima 150 PSI	\$ 36.25
27	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: ½" / Con rosca cónica/ presion maxina de 150 PSI	\$ 4.81
28	Válvula de bola	Pieza	Material: PVC / medida: ¾" / Con rosca/ presion maxina de 150 PSI	\$ 5.80
29	Tubo de PVC	Pieza	Diametro:3 pulgadas / presion: 160 PSI / medida 6 metros	\$ 31.83
30	Tubo de PVC	Pieza	Diametro:2 ½ pulgadas / presion:	\$ 20.66

			160 PSI/ medida 6 metros	
31	Tubo de PVC	Pieza	Diametro:2 pulgadas / presion: 160 PSI/ medida 6 metros	\$ 12.98
32	Tubo de PVC	Pieza	Diametro:1 ½ pulgadas /presion:160 PSI / medida 6 metros	\$ 8.34
33	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 1 ¼ pulgadas/presion: 160 PSI / medida 6 metros	\$ 6.89
34	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: ½ pulgadas /presion: 315 PSI / medida 6 metros	\$ 2.83
35	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 1 pulgada / presion: 160 PSI / medida 6 metros	\$ 4.71
36	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 4 pulgadas / presion: 160 PSI / medida 6 metros	\$ 47.78
37	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 3 pulgadas / presion: 250 PSI / medida 6 metros	\$ 44.95
38	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 2 pulgadas / presion: 250 PSI	\$ 19.58
39	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 1 ¼ pulgadas /presion:250 PSI	\$ 10.08
40	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 1 pulgadas / presion: 250 PSI	\$ 6.16
41	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: ¾ pulgadas / presion: 250 PSI	\$ 3.63
42	Tubo de PVC	Pieza	Diametro: 3 pulgadas / presion: 160 PSI	\$ 31.83
43	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 8 pulgadas/ sin rosca	\$ 94.18
44	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: ½ pulgadas/ sin rosca	\$ 0.22
45	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 6 pulgadas/ sin rosca	\$ 20.23
46	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 1 ¼ pulgadas/ sin rosca	\$ 0.87
47	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: ¾ pulgadas/ sin rosca	\$ 0.49
48	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 2 ½ pulgadas/ sin rosca	\$ 5.73
49	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 3 pulgadas/ sin rosca	\$ 6.16
50	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 1 pulgadas/ sin rosca	\$ 0.65
51	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 4 pulgadas/ sin rosca	\$ 15.23
52	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 2 pulgadas/ sin rosca	\$ 1.45

53	Codo de PVC a 45°	Pieza	Diametro: 1 ½ pulgadas/ sin rosca	\$ 1.09
54	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 ½ pulgadas/ Con rosca	\$ 0.97
55	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 6 pulgadas/ Sin rosca	\$ 91.28
56	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 ½ pulgadas/ Sin rosca	\$ 0.97
57	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 ¼ pulgadas/ Con rosca	\$ 0.75
58	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 ¼ pulgadas/ Sin rosca	\$ 2.03
59	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 pulgadas/ Con rosca	\$ 0.80
60	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 pulgadas/ Sin rosca	\$ 5.08
61	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 2 ½ pulgadas/ Sin rosca	\$ 0.73
62	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: ¾ pulgadas/ Con rosca	\$ 0.29
63	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: ¾ pulgadas / Sin rosca	\$ 0.73
64	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 4 pulgadas / Sin rosca	\$ 8.34
65	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: ½ pulgadas / Con rosca	\$ 0.28
66	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 3 pulgadas / Sin rosca	\$ 4.71
67	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 8 pulgadas / Sin rosca	\$ 91.28
68	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 ½ pulgadas / Sin rosca	\$ 0.97
69	Codo de PVC a 90°	Pieza	Diametro: 1 ¼ pulgadas / Con rosca	\$ 2.03
70	Tanque de presión	Pieza	Capacidad: 82 galones / presión de fábrica: 38 PSI/ diámetro de conexión: 1 pulgada/ Alto: 47 ¼ pulgadas /Ancho: 15 3/8 Pulgadas/ Peso: 52 libras /Recubrimiento Exterior Aplicado Electrostaticamente Para Máxima Resistencia A Los Rayos (Uv) / Base Soldada De Acero/ Válvula De Aire Resistente A La Corrosión/ Diseño Multidomo Para Mayor Dureza Y Capacidad / Válvula De Aire Metálica Resistente A La Corrosión/ Diafragma Durable De Bútil Permite Una Mayor Vida Útil/ Forro Interior Epóxico Que Se Mantiene Adherido A Al Tanque Para Mayor Protección / Sistema De Retención De Bloqueo Positivo Que Elimina La Pérdida De Aire Y Posibles Fugas De Agua En El Tanque	\$ 262.00

71	Tanque de presión	pieza	24 litros / con base / salida de 1 pulgada npt/membrana cambiabile /máxima presión de trabajo: 116 psi.	\$53.00
72	Tanque de presión	pieza	Presion: 125 PSI / capacidad: 42 galones / tanque de acero durable / codo de conexion en plata- bronce	\$ 153.00
73	Tanque de presión	Pieza	Capacidad 120 galones / presion de fabrica 38 PSI / Diametro de conexion: 1 ¼ pulgadas / Alto: 36 9/16 pulgadas/ Ancho: 22 pulgadas / peso: 65 libras	\$ 297.00
74	tanque de presión	Pieza	tanque de presión de 42 galones / presión máxima de trabajo: 100 psi / válvula de aire metálica anticorrosiva / medidas: 80x40 centímetros aproximadamente	\$ 153.00
75	tanque de presión	Pieza	elaborado de acero / membrana de caucho natural / diámetro de 450 milímetros / alto 760 milímetros / diámetro de conector de 1 pulgada / presión máxima 10 BAR	\$ 262.00
76	tanque de presión	pieza	posición horizontal/ capacidad de 100 litros/ larga duración	\$149.00
77	Válvula check swing	pieza	Medida: 1 ¼ pulgadas	\$ 39.32
78	Válvula check swing	pieza	Medida: 1 ½ pulgadas	\$ 45.88
79	Válvula check swing	pieza	Medida: ½ pulgadas	\$ 14.75
80	Válvula check swing	pieza	Medida: 1 pulgadas	\$ 27.85
81	Válvula check swing	pieza	Medida: ¾ pulgadas	\$ 19.66
82	Válvula check swing	pieza	Medida: 3/8 pulgadas	\$ 188.50
83	Válvula check swing	pieza	Medida: 3 pulgadas	\$ 180.24
84	Válvula check swing	pieza	Medida: 2 pulgadas	\$ 68.82
85	Válvula flippen	pieza	Medida: 1 ½ pulgadas, galvanizada	\$ 166.75
86	Válvula Flippen	pieza	Medida: 1 pulgada, galvanizada	\$ 101.43


87	Válvula flippen	pieza	Medida: ¾ pulgadas, galvanizada	\$ 31.83
88	Válvula flippen	Pieza	Medida: ½ pulgadas, galvanizada	\$ 23.13
89	Válvula flippen	Pieza	Medida: 2 pulgadas, galvanizada	\$ 104.33
90	Válvula flippen	Pieza	Medida: ¾ pulgadas, de plastico	\$ 15.88
91	Válvula Flippen	pieza	Medida: 1 pulgada, de Plastico	\$ 21.68
92	Válvula FLippen	pieza	Medida: ½ pulgadas, de plastico	\$ 14.43
93	Válvula FLippen	Pieza	Medida: 2 pulgada, de Plastico	\$ 65.18
94	Unión Universal	pieza	Medida: ¼ pulgadas , galvanizada	\$ 4.28
95	Unión Universal	Pieza	Medida: 3/8 pulgadas , galvanizada	\$ 4.28
96	Unión Universal	Pieza	Medida: 1/2 pulgadas , galvanizada	\$ 4.28
97	Unión Universal	Pieza	Medida: 3/4 pulgadas , galvanizada	\$ 4.28
98	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 pulgada , galvanizada	\$ 6.24
99	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 ¼ pulgadas , galvanizada	\$ 8.63
100	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 ½ pulgadas , galvanizada	\$ 11.24
101	Unión Universal	Pieza	Medida: 2 pulgadas , galvanizada	\$ 17.04
102	Unión Universal	Pieza	Medida: 2 ½ pulgadas , galvanizada	\$ 27.48
103	Unión Universal	Pieza	Medida: 3 pulgadas , galvanizada	\$ 49.23
104	Unión Universal	Pieza	Medida: 4 pulgadas , galvanizada	\$ 4.28
105	Unión Universal	Pieza	Medida: 1/2 pulgadas , PVC sin rosca	\$ 1.38
106	Unión Universal	Pieza	Medida: 3/4 pulgadas , PVC sin rosca	\$ 1.81
107	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 pulgadas , PVC sin rosca	\$ 2.83
108	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 ¼ pulgadas, PVC sin rosca	\$ 3.99
109	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 ½ pulgadas, PVC sin rosca	\$ 4.71
110	Unión Universal	Pieza	Medida: 2 pulgadas, PVC sin rosca	\$ 7.98
111	Unión Universal	Pieza	Medida: 3 pulgadas, PVC sin rosca	\$ 20.23
112	Unión Universal	Pieza	Medida: 4 pulgadas, PVC sin rosca	\$ 28.93
113	Unión Universal	Pieza	Medida: ½ pulgadas, PVC con rosca	\$ 1.38
114	Unión Universal	Pieza	Medida: 3/4 pulgadas, PVC con rosca	\$ 1.38
115	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 pulgadas, PVC con rosca	\$ 2.83
116	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 ¼ pulgadas, PVC con rosca	\$ 3.99

117	Unión Universal	Pieza	Medida: 1 ½ pulgadas, PVC con rosca	\$ 4.79
118	Unión Universal	Pieza	Medida: 2 pulgadas, PVC con rosca	\$ 9.43
119	Unión Universal	Pieza	Medida: 2 ½ pulgadas, PVC con rosca	\$ 20.16
120	Unión Universal	Pieza	Medida: 3/4 pulgadas, PVC con rosca	\$ 1.81
121	Unión Universal	Pieza	Medida: 3 pulgadas, PVC con rosca	\$ 21.68
122	Manómetro	Pieza	Para equipo de bombeo de agua, presión: 0 -100PSI, rosca ¼ pulgadas	\$ 45.88
123	Manómetro	Pieza	Para equipo de bombeo de agua, presión: 200 PSI, con gliserina, rosca 2 ½ pulgadas	\$ 45.06
124	Manómetro	Pieza	Para equipo de bombeo de agua, presión: 300 PSI, con gliserina, Rosca 2 ½ pulgadas	\$ 45.06
125	Manómetro	Pieza	Para equipo de bombeo de agua, presión 0-100 PSI, rosca ¼ pulgadas	\$ 45.06
126	Manómetro	Pieza	Graduado en PSI, Presión: 0 a 1000 PSI	\$ 64.53
127	Manómetro	Pieza	Graduado en PSI, Presión: 0 a 3000 PSI	\$ 64.53
128	Manómetro	Pieza	Presión: 10 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$ 64.53
129	Manómetro	Pieza	Presión: 30 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$ 45.06
130	Manómetro	Pieza	Presión: 60 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$ 27.50
131	Manómetro	Pieza	Presión: 100 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$ 64.53
132	Manómetro	Pieza	Presión: 160 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$ 45.06
133	Manómetro	Pieza	Presión: 200 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$ 64.53
134	Manómetro	Pieza	Presión: 300 PSI, Rosca de 2 pulgadas	\$ 64.53
135	Manómetro	Pieza	Presión: 30 PSI, Rosca de 2 ½ pulgadas	\$ 64.53
136	Manómetro	Pieza	Presión: 60 PSI, Rosca de 2 ½ pulgadas	\$ 45.88
137	Manómetro	Pieza	Presión: 100 PSI, Rosca de 2 ½ pulgadas	\$ 64.53
138	Manómetro	Pieza	Presión: 160 PSI, Rosca de 2 ½ pulgadas	\$ 45.06

139	Manómetro	Pieza	Presion: 200 PSI, Rosca de 2 ½ pulgadas	\$ 64.53
140	Manómetro	Pieza	Presion: 300 PSI, Rosca de 2 ½ pulgadas	\$ 64.53
141	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de ½ pulgada	\$ 0.35
142	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 2 ½ pulgada	\$ 3.42
143	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 1/8 pulgada	\$ 0.46
144	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 4 pulgada	\$ 6.89
145	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 3/4 pulgadas	\$ 0.44
146	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 3 pulgadas	\$ 4.71
147	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 1 pulgadas	\$ 0.80
148	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 1 ½ pulgadas	\$ 1.09
149	Niple	Pieza	Galvanizado, todo rosca de 2 pulgadas	\$ 1.60
150	Reductor campana	pieza	Galvanizado, De ¾ a ½ pulgada	\$ 1.09
151	Reductor campana	Pieza	Galvanizado, De ¾ a ¼ pulgadas	\$ 1.02
152	Reductor campana	Pieza	Galvanizado, De ½ a ¼ pulgadas	\$ 0.73
153	Reductor campana	Pieza	Galvanizado, De 1 ½ a 1 ¼ pulgadas	\$ 2.61
154	Reductor campana	Pieza	Galvanizado, De 1 ½ a ½ pulgadas	\$ 2.61
155	Reductor campana	pieza	Galvanizado, De 1 ¼ a ¾ pulgadas	\$ 2.18
156	Reductor campana	pieza	Galvanizado, De 1 a ½ pulgada	\$ 1.60
157	Válvula check vertical	pieza	Presión máxima 150 PSI de 1 ¼ pulgadas	\$ 39.32
158	Válvula check vertical	Pieza	De 1 ½ pulgadas presión máxima 150 PSI	\$ 457.20
159	Válvula check vertical	Pieza	Presión máxima 150 PSI de ¾ pulgadas	\$ 19.66
160	Válvula check vertical	Pieza	PVC, Con rosca de 3 pulgadas	\$ 98.60
161	Válvula check vertical	pieza	De 1 ¼ pulgada	\$ 39.32

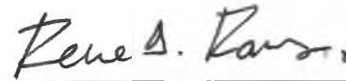
162	Válvula vertical	check	Pieza	De 1 pulgada	\$ 27.85
163	Válvula vertical	check	Pieza	De 2 pulgadas	\$ 68.82
164	Flotador plástico		Pieza	De 8 pulgadas x ¼ pulgadas	\$ 1.31
165	Flotador plástico		pieza	De 8 x 5/16 pulgadas	\$ 3.26
166	Flotador plástico		Pieza	De 8 x 3/8 pulgadas	\$ 4.81
167	Flotador plástico		Pieza	De 6 x ¼ pulgadas	\$ 6.53
168	Flotador plástico		Pieza	De 6 x 5/16 pulgadas	\$ 6.53
169	Flotador plástico		Pieza	De 4 x ¼ pulgadas	\$ 6.53
170	Varilla flotador	para	Pieza	Para flotador ¼ x 8 pulgadas	\$ 1.31
171	Varilla flotador	para	Pieza	Para flotador 5/16" 18x12	\$ 3.26
172	Varilla flotador	para	Pieza	Para flotador 3/8" x 8	\$ 4.81
173	Varilla flotador	para	Pieza	Para flotador ¼" 20x12	\$ 7.98

F.




LIC. ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL DE LA AMST

F.




Sr. RENE ANTONIO RAMOS GUTIERREZ,
Administrador Único Propietario de la sociedad
REAL INVERSIONES, LTDA. DE C.V.